

Información a la opinión pública

La Defensoría del Pueblo se permite informar que en cumplimiento de la sentencia emitida por la Sección Tercera, Subsección C de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, de fecha once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016), y como órgano defensor de los derechos humanos, lamenta los hechos sucedidos el 03 de agosto de 1998, cuando guerrilleros de las FARC EP atacaron la base militar antinarcóticos con sede en Miraflores, Guaviare secuestrando por más de tres años a los soldados regulares Carlos Javier Bernal Cantor, Milton Fabio Ramírez Medina, Franklin Pérez, Carlos Hernán Rincón, Luis Alexander Cifuentes, Efrén Rojas, Carlos Mario Tovar Jiménez, Rubén Ayala Parada, Benjamín Buitrago Burgos, José Yesid Laverde, Robinson Ruíz Sánchez, José Alexander Poveda Laverde, Ricardo Acosta González, Edgar Bueno Afanador, Tito Velásquez León, Diter Ávila Hernández, Libert Rodríguez Chaguala, Norbey Arias Arias, Ciro Alfonso Velasco Delgado, Luis Eduardo Almonacid Barahona, Jhon Javier Rojas Quintero, Simón Ardila Palacios, Luis Alejandro Alarcón, Edgar Rodríguez Rincón y William Ricardo Rodríguez Quiroga y causando lesiones en la humanidad de Álvaro Enrique Castro Ramírez, Rafael Humberto Real Guasca y Juan Carlos Ramos Rojas.

Frente a los hechos descritos que motivaron la decisión judicial, la Defensoría del Pueblo tuvo la oportunidad de pronunciarse en comunicado de prensa No 301 de 19 de agosto de 1998, en el cual hizo un diagnóstico de los fatídicos resultados que dejó el acto terrorista y además manifestó:

“Al finalizar la reunión con los familiares de los retenidos y ante los medios de comunicación presentes, el Defensor del Pueblo recordó a las FARC, la obligación que les asiste de dar acatamiento estricto al Derecho Internacional Humanitario, de preservar y garantizar la vida y la integridad física de los retenidos y suministrar en forma clara y precisa la identidad de todos y cada uno de los capturados que permanecen en su poder, informando su actual estado de salud y, a la mayor brevedad, dar pruebas de supervivencia de los mismos.”

Castro Caicedo dijo que la Defensoría permanece dispuesta a acudir o a realizar las actividades humanitarias que se requieran para los propósitos señalados.”

El flagelo del secuestro se ha repetido en diferentes zonas por el conflicto armado en el país, dicha práctica delictiva desde siempre ha sido rechazada y condenada por la Entidad en diversos pronunciamientos, entre estos los comunicados No 477, 540 y 549 de 2000, en los cual se afirmó respectivamente:

“La Defensoría del Pueblo señala una vez más que el secuestro, en cualquiera de sus modalidades, es un acto atroz que atenta en forma grave contra la dignidad humana, contra la ley penal y constituye una infracción grave al Derecho Internacional Humanitario, al tiempo que pervierte la finalidad política que pretendan quienes lo ejecutan.

(...)

Independientemente de las formas que se adopten y de los móviles que lo inspiren, el secuestro constituye el más brutal y condenable atentado contra la dignidad de la persona humana.”

(...)

“La degradación del conflicto armado, no sólo en el Putumayo, sino a todo lo largo y ancho del país, involucra la responsabilidad de todos los actores de la guerra. Las masacres, los secuestros, la destrucción de bienes civiles, el asesinato selectivo, el desplazamiento forzado, la utilización de armas y estrategias prohibidas, en que sistemáticamente incurren autodefensas e insurgencia, merecen el repudio y la condena de todos los colombianos y de la comunidad internacional.

En tanto el conflicto armado persista, para el Gobierno Nacional es un deber constitucional y legal, fortalecer la lucha contra todos y cada uno de los

actores armados independientemente de las razones o fundamentos que aleguen, porque se trata de combatir acciones ilegales que obligan a las autoridades a su persecución y sometimiento.”

Así mismo, en comunicado No. 1239 de 2007, además de condenar las prácticas del secuestro, exhortó al Gobierno Nacional a buscar alternativas para lograr la libertad de todas las víctimas de este flagelo, en tal sentido sostuvo:

“(..)es urgente proscribir la horrible práctica del secuestro como instrumento de lucha política en Colombia y le reitera a las FARC que deben situar las consideraciones humanitarias por encima de los intereses estratégicos de la confrontación armada. También les recuerda el compromiso ético que les asiste de liberar a los secuestrados porque la toma de rehenes es una conducta prohibida por el Derecho Internacional Humanitario - DIH - .

(...)

El Gobierno nacional tiene la responsabilidad constitucional de explorar alternativas y de encontrar mecanismos para propiciar la libertad de los secuestrados, sin que se ponga en peligro sus vidas. Es necesario perseverar en el esfuerzo de propiciar las condiciones que nos conduzca a la posibilidad de celebrar un “acuerdo humanitario”, que garantice el retorno a la libertad de todos los secuestrados entendiendo por tales a los civiles y los miembros de la fuerza pública que aún permanecen en cautiverio.”

De otro lado en la Resolución Humanitaria No 002 de 27 de agosto de 2001, se dispuso:

“(...) EXIGIR la liberación de todas las personas retenidas por los grupos armados al margen de la ley.

APREMIAR a los actores del conflicto armado al margen de la ley para que respeten la vida y la integridad personal de la población civil en su poder, e INSTARLOS para que entiendan la importancia y la necesidad de acatar en su conjunto las normas del Derecho Internacional Humanitario.”

En consecuencia, la Defensoría del Pueblo a partir de su magistratura moral ha realizado múltiples llamados a los actores del conflicto armado a la observancia del Derecho Internacional Humanitario, al tiempo que ha considerado indispensable acelerar la búsqueda de una salida negociada precisamente para proscribir esta clase de hechos que enlutan al país y de manera particular a las familias de las víctimas.

Revisó: María A. Vásquez Fajardo- Jefe de Oficina Jurídica

Proyectó: Luis Fdo. Salguero Ariza-Prof. Especializado

*VB
Adriana Nelly
Defensora del Pueblo*